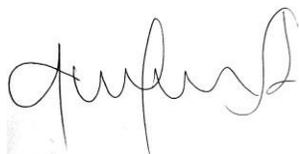


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy 15 de marzo de 2021, se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante a través de memorial solicito que se ratificara a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 100-54392 de propiedad de la sociedad INVERSIONES ESTEJI S.A.S, a favor del señor SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA, debido a que la misma se canceló de manera oficiosa por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De igual manera, pide al Despacho que se decrete el embargo de remanentes que se perciban de las diligencias procedentes de este proceso a favor del señor VICTOR RIVEROS VALENCIA. Sírvase proveer.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO** : 136  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**RADICADO** : 17-001-31-03-002-2018-00017-00  
**DEMANDANTE** : JUAN SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA  
**DEMANDADO** : INVERSIONES ESTEJI SAS

Vista la constancia que antecede y revisado el escrito aportado el 22 de febrero de 2021, el que se insertó la demanda acumulada de la referencia se detalla que la parte demandante había deprecado el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real esto es el identificado con el folio de matrícula No.100-54392; no obstante, se evidencia que ha solicitado que se ratifique la inscripción de la medida de embargo en el certificado de tradición del inmueble referido con antelación, debido a que no se evidencia la inscripción del mismo a favor del demandante JUAN SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA.

Con base en lo anterior y en el certificado de tradición del bien inmueble mencionado con antelación, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, registré nuevamente la

medida de embargo del inmueble con folio de matrícula No.100-54392, a favor del demandante JUAN SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA.

Por otro lado, se solicita la cancelación de la medida inscrita en la anotación 40 del certificado de tradición del inmueble pluricitado, misma que se encuentra a nombre del señor VICTOR HUGO RIVEROS VALENCIA, debido a que la misma no se debió inscribir puesto que alteraba el decreto de embargo hecho con antelación.

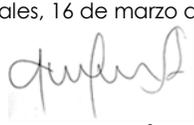
Finalmente, respecto de la solicitud de embargo de remanentes que se perciban en las diligencias procedentes de este proceso, ello a favor del accionante VICTOR HUGO RIVEROS VALENCIA, se comunica que una vez decretada la medida de embargo en el certificado de matrícula precitado a nombre del señor JUAN SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA, se decretará el embargo de dicho remanente.

Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado <b>No. 19</b></p> <p>Manizales, 16 de marzo de 2021</p>  <p><b>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO</b> <b>Secretaria</b></p>
---